

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 47, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2009.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga
3. Hon. Olga del Moral Sánchez
4. Hon. Roberto Díaz Díaz
5. Hon. Luis E. "Gardy" Fontánez
6. Hon. José Á. González Hernández
7. Hon. Grace Napolitano Matta
8. Hon. Ciary Pérez Peña
9. Hon. Miguel Rodríguez Vega
10. Hon. Javier N. Rodríguez Velázquez
11. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
12. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
13. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
14. Hon. Daniel Santiago Rojas
15. Hon. Francisco Díaz Jaime
16. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

Ninguno

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



SR. RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 52
Ordenanza Núm. 47

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración.

“PARA ENMENDAR EL INCISO 7.3 DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO PARA SOLICITAR Y CONCEDER ACOMODO RAZONABLE EN EL EMPLEO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, EL CUAL FUE APROBADO Y ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2008-2009, DEL 7 DE AGOSTO DE 2008; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 7, Serie 2008-2009, aprobada el 7 de agosto de 2008, se aprobó y adoptó el Reglamento para Solicitar y Conceder Acomodo Razonable en el Empleo del Municipio Autónomo de Humacao.

POR CUANTO: Dicho Reglamento y su Ordenanza fueron trabajados y aprobados conforme las disposiciones de la Ley Pública 101-336 (42 U.S.C. secs. 12101 y siguientes) del 26 de julio de 1990, conocida como *American with Disabilities Act* o Ley A.D.A. y la Ley Núm. 44 del 2 de julio de 1985, según enmendada.

POR CUANTO: Luego de su aprobación y aplicación, la Ordenanza y el Reglamento han surtido un gran efecto al evaluar los casos donde se solicitan acomodos razonables.

POR CUANTO: En el año 2008, la Ley A.D.A. sufrió unas enmiendas, las cuales entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2009. Entre dichas enmiendas, se encuentra la adopción de un formato para que el empleado autorice al patrono a recibir información médica de su persona, esto previo el consentimiento del empleado.

POR CUANTO: A los fines de aclarar este punto en el Reglamento adoptado, procede enmendar el mismo e incluir la información pertinente.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se enmienda el inciso 7.3 del Artículo 7 del Reglamento para Solicitar y Conceder Acomodo Razonable en el Empleo del Municipio Autónomo de Humacao, aprobado y adoptado por la Ordenanza Núm. 7, Serie 2008-2009, aprobada el 7 de agosto de 2008, para que lea como sigue:

“ARTÍCULO 7: NORMAS GENERALES

7.1...

7.2...

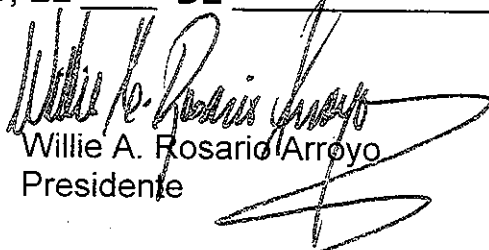
7.3 Todo empleado o solicitante, al firmar la Solicitud para Acomodo Razonable, accederá a someterse a aquellas pruebas que resulten necesarias para la adecuada evaluación por parte de los facultativos que la oficina contrate o refiera, para obtener la información médica pertinente, tanto de médicos particulares como del Fondo del Seguro del Estado o la Comisión Industrial, según sea el caso. Además el empleado, dependiendo su condición de salud, podrá autorizar al patrono a discutir la información médica pertinente con su médico de cabecera. Para tales fines, el empleado deberá firmar un Formulario de Consentimiento de Divulgación.”

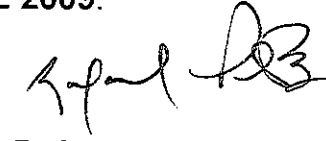
SECCIÓN 2: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 3: Copia de esta Ordenanza le será remitida a la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Municipio de Humacao, a la Directora de la Oficina de Asuntos para las Personas con Impedimentos del Municipio de Humacao, a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Oficina del Procurador de Personas con

Impedimento y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 4 DE JUNIO DE 2009.


Willie A. Rosario Arroyo
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 8 DE JUNIO DE 2009 Y FIRMADA POR MÍ, EL 8 DE JUNIO DE 2009.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde